

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo. Rad. No. 110014003032**20230020700**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1. Infórmese en donde se encuentra el original del título ejecutivo base de recaudo.

2. Precítese de donde se obtuvo la dirección de notificaciones electrónicas del demandado, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

3. Adiciónese el acápite de hechos precisando los incrementos anuales que ha sufrido el canon de arrendamiento año a año y así mismo señalando el valor adeudado por el demandado mes a mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 031, hoy 2 de marzo de 2023*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Olga Cecilia Soler Rincon

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d97f650d610ca942911eb11af217be87464e090aca73a2492abdf270ddec105**

Documento generado en 01/03/2023 04:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>